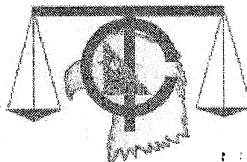




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° **192**



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2012 en memoria a los héroes de Malvinas"

USHUAIA, **25 JUN 2012**

VISTO: El Expediente del registro del Fondo Residual Ley N° 478 N° Z-1143/06, caratulado: **"ZANARELLO ABEL S/ RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y REFINANCIACIÓN"**, junto con el Expediente del registro de este Tribunal de Cuentas, Letra TCP-SP N° 111 del año 2007, caratulado: **"ZANARELLO, ABEL S/ RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y REFINANCIACIÓN"**, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 58/59 del expediente del registro del Fondo Residual se agrega el Acuerdo de Transacción Judicial Ley Provincial N° 692, el cual resulta coincidente con el anudado a fs. 32/34 del expediente del registro de este Tribunal de Cuentas. En este sentido, a fs. 50 de las actuaciones de este Organismo se agrega el Informe N° 111/07 Letra TCP, por el que el Auditor Fiscal CPN Ricardo CATINI, indicó que no tenía observaciones que formular con respecto a la liquidación que practicó el Fondo Residual.

Que, por otro lado, en el marco de las actuaciones del registro del Fondo Residual, se emitió la Nota TCP N° 1076/2009, por la que se solicitó al Administrador que informara el tipo de moneda en que se abrió la cuenta corriente N° 22650098/4 a nombre del Sr. ZANARELLO y que remitiera copia fiel del Contrato de Locación de Servicios celebrado con el Sr. Javier BARGETTO CACERES.

Que a fs. 75/82 del expediente del registro del Fondo Residual se agrega la respuesta remitida por el Administrador del mismo, indicando que la cuenta corriente señalada fue abierta en pesos, adjuntando a tal efecto copia certificada del saldo deudor. A su vez, se adjunta a fs. 78/80 copia fiel del contrato suscrito con el Dr. BARGETTO CACERES.

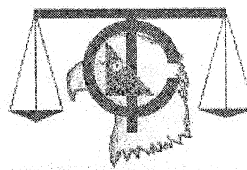
Que finalmente, a fs. 52/53 del expediente del registro de este Tribunal de Cuentas, se agrega la Nota Interna N° 587/12 Letra TCP.SC por la que la Prosecretaría Contable a/c de la Secretaría Contable indicó al Vocal de Auditoría que había encontrado las actuaciones en el área a su cargo y que respecto de las mismas correspondía aseverar que la documentación obrante en el Expediente TCP-SP

[Firma manuscrita]



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° **1192**



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2012 en memoria a los héroes de Malvinas"

N° 111/2007, fojas 1/48 era coincidente con las de fs. 1/47 que se adjuntaban en fotocopias en el Expediente Z N° 1143/06 del registro del Fondo Residual.

Que en este sentido, manifestó: "A partir de las fojas mencionadas, correspondientes al Expediente TCP SP N° 111/2007, con fecha 07/03/07, se remiten las actuaciones a esta Secretaría Contable, según consta a fs. 48 vta. En virtud de ello se efectuó el control contable, emitiéndose con fecha 9 de Marzo de 2007, el Informe 111/07, por parte del Auditor Fiscal actuante, sin observaciones que formular. Posteriormente y con fecha 12/03/07, esta Secretaría Contable, remite las actuaciones, a la Vocalía de Auditoría con fecha 12/03/07, mediante Nota Interna N° 138/07, obrante a fojas 51.

Paralelamente, se continuaron con las tramitaciones en el Expediente Z N° 1143/06 del registro del Fondo Residual, por parte de la Secretaría Legal, efectuándose diferentes actuaciones, obrando a fojas 73, intervención de la Presidencia de este Tribunal, solicitando, previo al tratamiento en Plenario, información al Fondo Residual, lo cual fue realizado mediante Nota TCP 1076/09. Asimismo se indicó mantener en reserva en Secretaría Contable, dicho expediente, hasta que se recepcionen las respuestas al requerimiento realizado, para luego proceder a efectuar el Informe Contable, respecto de la redeterminación de deuda efectuada por el Fondo Residual.

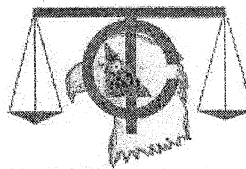
Como se informara en los párrafos anteriores, el análisis contable ya había sido realizado con fecha 9 de Marzo de 2007, mediante Informe N° 111/07, el cual obra a fojas 50 del Expediente de registro de este Tribunal Letra TCP – SP N° 111/2007, sin observaciones, por lo cual se considera que lo solicitado por la Presidencia, con fecha 19/10/09, a fojas 73 del Expediente Z. N° 1143/06, ya fue cumplimentado con anterioridad.

Por todo lo expuesto, es opinión de la suscripta, que ya se ha llevado a cabo la intervención que corresponde a este Secretaría Contable, sin tener reparos que formular...".

Que sobre el particular, resulta dable señalar que habiéndose expedido el área contable, sin formular observaciones respecto de la liquidación practicada por el Fondo Residual y habiéndose agregado la respuesta del Fondo Residual a los requerimientos efectuados por Nota TCP N° 1076/2009, corresponde dar por finalizada la intervención de este Organismo en las presentes actuaciones.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2012 en memoria a los héroes de Malvinas"

Que el Tribunal de Cuentas se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo previsto en el artículo 1° de la Ley Provincial N° 486, modificada por su similar N° 551 y artículo 27 y concordantes de la Ley Provincial 50.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- Dar por verificado el "Acuerdo de Transacción Judicial Ley Provincial N° 692" celebrado entre el FONDO RESIDUAL LEY 478 y el señor Abel ZANARELLO, anudado a fs 31/33 del expediente del registro del Fondo Residual Letra Z-1143/06.

ARTICULO 2°.- Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros, notificar al Administrador del Fondo Residual Ley 478, con remisión del Expediente del registro del Fondo Residual N° 478 Z-1143/06, caratulado: "ZANARELLO ABEL S/ RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y REFINANCIACIÓN" y archivar el Expediente del registro de este Tribunal de Cuentas, Letra TCP-SP N° 111 del año 2007, caratulado: "ZANARELLO, ABEL S/ RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y REFINANCIACIÓN".

ARTICULO 3°.- Notificar en el Organismo, a la Secretaría Contable y a la Secretaría Legal.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR, NOTIFICAR y PUBLICAR la presente Resolución Plenaria en el Boletín Oficial de la Provincia.

RESOLUCION PLENARIA N° 1192 - /12.-

C.P.N. Luis Alberto Caballero
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia